



*Comité Económico y Social Europeo*

**PROTOCOLO  
DE COOPERACIÓN  
ENTRE LA COMISIÓN EUROPEA  
Y EL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO**

---

**PREÁMBULO**

La Comisión y el Comité Económico y Social Europeo consideran de interés común la intensificación de sus relaciones institucionales aplicando a tal fin el presente Protocolo, cuyas modalidades de cooperación reforzada sustituirán a las previstas en el protocolo del 24 de septiembre de 2001.

Esta forma de cooperación más estrecha se inscribe en el marco de la creación de una cultura reforzada de diálogo y concertación con la sociedad civil organizada y sus representantes a la hora de elaborar y aplicar las políticas y decisiones de la Unión.

En este sentido, la Comisión considera que el Comité contribuye a responder a la exigencia de una mejor expresión democrática en la construcción de la Unión Europea.

La Comisión y el Comité cooperan en la realización de las tres misiones esenciales del Comité, a saber:

- desempeñar una función consultiva ante la Comisión, el Consejo y el Parlamento Europeo, contribuyendo así al proceso de elaboración de las políticas y decisiones comunitarias;
- permitir, tanto a nivel nacional como europeo, una mayor adhesión y participación de la sociedad civil organizada de la Unión en el proyecto europeo y contribuir a acercar Europa a sus ciudadanos;
- acompañar la acción exterior de la Unión organizando y desarrollando el diálogo con las organizaciones de la sociedad civil y promoviendo la creación de estructuras consultivas en los países o conjuntos geográficos extracomunitarios.

La Comisión apoya el reforzamiento de la función consultiva del Comité tanto en la fase previa como posterior del proceso de elaboración de las políticas y la legislación comunitarias. Esto implica, en particular, que el Comité pueda participar en los análisis de impacto y que contribuya en mayor medida a evaluar la aplicación de la legislación.

La Comisión y el Comité cooperan con el fin de desarrollar la democracia participativa en la Unión, contribuyendo así a la consolidación de su legitimidad democrática.

Para permitirle desempeñar plenamente su papel de transmisión de las expectativas y aspiraciones de la sociedad civil organizada, la Comisión apoya las iniciativas del Comité encaminadas a promover y estructurar el diálogo y la concertación con la sociedad civil organizada europea, así como a reforzar sus vínculos con los Consejos económicos y sociales e Instituciones similares en los Estados miembros.

## **I. RELACIONES INSTITUCIONALES Y ADMINISTRATIVAS**

1. El Presidente de la Comisión o el Vicepresidente responsable de las relaciones con el Comité presentará cada año, ante la Asamblea reunida en pleno, la estrategia política anual y las líneas generales del programa anual de trabajo de la Comisión.

A principios del mandato de la Comisión, el Presidente de la Comisión presentará ante la Asamblea reunida en pleno los objetivos estratégicos quinquenales.

2. Al menos una vez al año se organizará por iniciativa de la Comisión un encuentro entre la Presidencia del Comité y el Presidente de la Comisión o el Vicepresidente responsable de las relaciones con el Comité, para examinar las prioridades respectivas y todo asunto de interés común, así como para proceder a una evaluación de la aplicación de estas prioridades y del presente Protocolo.

Este encuentro, preparado por los secretarios generales de la Comisión y el Comité, deberá permitir la definición de una serie de temas prioritarios de especial importancia que den lugar a una cooperación política reforzada entre la Comisión y el Comité. Estos temas deberían ser de carácter horizontal y ocupar un lugar central en la agenda europea.

En el contexto de la programación interinstitucional plurianual, la Comisión y el Comité cooperarán con el objetivo de contribuir eficazmente al esfuerzo de todas las instituciones por legislar mejor.

3. Los Miembros de la Comisión están invitados a participar en los trabajos del Comité, particularmente en el marco de los plenos, al objeto de debatir las orientaciones estratégicas en sus ámbitos de competencia, así como toda cuestión previamente determinada de común acuerdo.

Por otra parte, se organizará una vez al año una reunión entre los presidentes de las secciones especializadas y su(s) homólogo(s) miembros de la Comisión, para examinar juntos sus respectivas prioridades y programas de trabajo, con arreglo a las fórmulas que se establezcan de común acuerdo.

4. Los representantes de la Comisión participarán en los trabajos del Comité relativos a los asuntos de su incumbencia y, en la medida de lo posible, en las reuniones a las que sean invitados, en las que intervendrán, en particular, para presentar las propuestas de la Comisión o cualquier otro documento objeto de examen e informar sobre la evolución de los asuntos.

Cooperarán estrechamente con sus homólogos del Comité en los asuntos de su incumbencia.

5. Los coordinadores o responsables designados por cada servicio de la Comisión y las secretarías de las secciones especializadas del Comité procederán a intercambios regulares de información, especialmente en el marco de la programación de las direcciones generales y de la aplicación de las prioridades de trabajo de dichas secciones.

Los coordinadores se reunirán como mínimo una vez al año con la Secretaría del Comité, por iniciativa de la Secretaría General de la Comisión y con los siguientes objetivos:

- examinar los proyectos a medio plazo de la Comisión a los que el Comité, después de someterlos a sus órganos competentes, pueda aportar una contribución importante, y estudiar el seguimiento de dichos proyectos;
- informarse mutuamente sobre las principales actividades o iniciativas de interés común realizadas o previstas por la Comisión o el Comité;
- ayudar a preparar las reuniones entre los secretarios generales de la Comisión y del Comité, especialmente en relación con el seguimiento de la aplicación del presente Protocolo.

## II. FUNCIÓN CONSULTIVA DEL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

6. Sobre la base del programa de trabajo anual de la Comisión y del examen de las prioridades respectivas de la Comisión y del Comité, el Vicepresidente responsable de las relaciones con el Comité transmitirá a éste una lista en la que figurarán las propuestas cuya consulta obligatoria esté prevista y aquellas que puedan ser objeto de consulta facultativa. En dicha lista se recogerán también los documentos de naturaleza no legislativa sobre los que la Comisión tenga intención de consultar al Comité.

En el marco de su programación, la Comisión confirmará las consultas facultativas, complementando así el programa evolutivo, antes de las reuniones de la Mesa del Comité.

El Comité procurará tener en cuenta las prioridades y el calendario de la Comisión a la hora de organizar sus propios trabajos.

7. Sin perjuicio de lo establecido en los Tratados, convendrá aumentar el grado de selectividad, tanto por parte de la Comisión como del Comité.

Por su parte, la Comisión basará en particular su decisión de consulta facultativa en los criterios siguientes:

- el asunto examinado es de interés general y forma parte de los ámbitos o temas sobre los cuales un dictamen del Comité aportaría un valor añadido en el marco del proceso de elaboración de las políticas y decisiones de la Unión;
- la decisión tiene por objeto suscitar un debate interinstitucional sobre la oportunidad de una acción comunitaria en un ámbito o asunto específico.

Por su parte, el Comité continuará sus esfuerzos de racionalización de sus trabajos, al objeto de concentrarse prioritariamente en los dictámenes que más posibilidades tengan de aportar un verdadero valor añadido en el marco del proceso de elaboración de las políticas y decisiones comunitarias.

A tal fin, el Comité:

- aplicará criterios más estrictos al elegir los temas de sus dictámenes de iniciativa;
- seguirá aplicando procedimientos de decisión simplificados y rápidos para la elaboración de dictámenes sobre cuestiones de rutina que son objeto de consulta obligatoria (codificaciones, prolongación de la validez de las normas o extensión territorial de normas existentes, etc).

8. En el marco del proceso de elaboración de las políticas de la Unión y de la programación de sus trabajos, la Comisión podrá prever y solicitar al Comité que elabore dictámenes exploratorios en ámbitos de especial importancia para la sociedad civil organizada y para los cuales considere que el Comité dispone de competencias y conocimientos técnicos idóneos. Tales consultas serán solicitadas al Comité por el Vicepresidente de la Comisión responsable de las relaciones con el Comité. Estas solicitudes irán acompañadas de indicaciones precisas relativas al objeto del dictamen y a su plazo de elaboración.

La Comisión y el Comité procurarán situar estas solicitudes de dictámenes exploratorios en el marco de un enfoque integrado que permita tener en cuenta del modo más amplio posible el punto de vista de todas las partes interesadas de la sociedad civil.

En este contexto, y con el fin de alcanzar el objetivo antes descrito, es conveniente que el Comité organice audiencias o conferencias.

La Comisión llevará a cabo un seguimiento adecuado que permita evaluar el valor añadido de estos dictámenes en el marco del proceso de elaboración de las políticas y decisiones comunitarias.

9. La Comisión transmitirá al Comité lo antes posible todos los documentos e información necesarios para que éste pueda ejercer su función consultiva.

10. Con el fin de aumentar la legibilidad de sus dictámenes, el Comité se esforzará, en particular, en:
- destacar mejor las modificaciones concretas que desee introducir en las propuestas de naturaleza legislativa de la Comisión;
  - resumir las principales recomendaciones y propuestas que presente.
11. La Comisión y el Comité reconocen el interés y la necesidad de un seguimiento de los dictámenes. A tal fin, la Comisión proporcionará de manera sistemática las razones que la lleven a tener en cuenta o a desestimar las propuestas de modificaciones o las sugerencias sustantivas contenidas en los dictámenes del Comité.

Cuando se trate de dictámenes de naturaleza más política, la Comisión procurará darles también un seguimiento de carácter más político, que incluya, en la medida de lo posible, una información del Miembro de la Comisión competente en el pleno siguiente al de la aprobación del dictamen de que se trate.

Las propuestas de modificación relativas a documentos de carácter legislativo que hayan sido aceptadas por la Comisión serán incluidas por ella en sus propuestas modificadas, con indicación de su origen en la correspondiente exposición de motivos.

### **III. EL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA**

12. De conformidad con el Tratado, el Comité desempeña una función de intermediario institucional entre las instituciones de la Unión y la sociedad civil organizada.

La Comisión y el Comité cooperan para que la sociedad civil organizada pueda participar mejor en los procesos de elaboración de las políticas y de preparación de la legislación comunitaria, así como en su aplicación, permitiendo así una mayor adhesión y participación de la sociedad civil en todos los niveles del proyecto europeo.

En este contexto, la Comisión también respalda el compromiso del Comité de instaurar, a largo plazo, un diálogo reforzado y estructurado con la sociedad civil organizada, en particular mediante el Grupo de Enlace que ha creado.

En lo referente a su política de consulta en el marco institucional, la Comisión se apoya, en particular, en el Comité para profundizar en sus relaciones con la sociedad civil organizada, tanto dentro como fuera de la Unión.

13. La Comisión y el Comité acuerdan estrechar su colaboración en torno a manifestaciones en ámbitos de especial importancia.

A tal fin, y sin perjuicio de las competencias y prerrogativas de cada una de las partes, el Comité, en el ejercicio de su función consultiva, podrá organizar consultas estructuradas de la sociedad civil organizada, en forma de audiencias, seminarios o conferencias, con el objetivo de recabar de la manera más amplia posible los puntos de vista de las organizaciones de la sociedad civil interesadas en un tema determinado.

La Comisión podrá cooperar con el Comité en la organización y celebración de este tipo de consultas de la manera más adecuada, por ejemplo, proporcionando apoyo logístico o financiero.

14. La Comisión y el Comité procurarán asimismo aumentar la sinergia de sus acciones e iniciativas, particularmente en los siguientes ámbitos:

- **La Estrategia de Lisboa**

El Comité contribuirá a la aplicación de la Estrategia de Lisboa en el marco de una cooperación reforzada con los Consejos económicos y sociales e instituciones similares en los Estados miembros y con las organizaciones de la sociedad civil, con el objetivo, entre otras cosas, de establecer una red interactiva de iniciativas capaces de contribuir al éxito de esta estrategia, tal y como sugirió el Consejo Europeo.

- **El desarrollo sostenible**

El Comité contribuirá a la aplicación y al seguimiento de la estrategia de desarrollo sostenible de la Unión. A tal fin, la Comisión se apoyará en el Comité para integrar esta estrategia en un proceso participativo y de diálogo político en el que todas las partes interesadas participen en la definición y aplicación de sus objetivos.

– **Las transformaciones estructurales**

La Comisión procurará aprovechar las competencias del Comité en el ámbito de la anticipación y gestión de las transformaciones estructurales y de sus repercusiones económicas, sociales y medioambientales.

– **Los análisis de impacto y la evaluación de la legislación**

El Comité contribuirá al proceso de análisis de impacto y de evaluación de la aplicación de la legislación comunitaria, tal y como ha sido establecido por la Comisión. Esto también se aplicará al ámbito del mercado interior.

– **Las relaciones exteriores de la Unión Europea**

El Comité acompañará la acción exterior de la Unión a través del diálogo con las organizaciones de la sociedad civil de los países y conjuntos geográficos extracomunitarios con los que ésta mantenga relaciones estructuradas. A tal fin, la Comisión apoyará las iniciativas del Comité encaminadas a reforzar el papel de la sociedad civil organizada fuera de la Unión y a promover una cultura y unas estructuras de diálogo y de consulta.

#### IV. **POLÍTICA DE COMUNICACIÓN**

15. Comunicar con los ciudadanos sobre la Unión Europea es una responsabilidad compartida de todas las instituciones y órganos comunitarios. Es una labor esencial porque si las instituciones europeas desean conservar y reforzar su legitimidad a ojos de los ciudadanos europeos, deben ser creíbles, transparentes, abiertas y responsables. Por tanto, una comunicación eficaz de la Unión Europea debería considerarse, en primer lugar, como una misión de servicio público. El objetivo debe ser brindar a los ciudadanos la posibilidad de participar plenamente en el debate europeo y en el proceso democrático de elaboración de las políticas y decisiones comunitarias.

La Comisión y el Comité consideran de interés general para la Unión Europea y sus ciudadanos la intensificación de sus relaciones interinstitucionales, también en el ámbito de la comunicación, y el establecimiento, a tal fin, de unas modalidades de cooperación reforzada.

La Comisión está preparando un Libro Blanco en el que presentará las líneas generales de una estrategia de comunicación para la Unión Europea, junto a las principales iniciativas que cabrá prever a medio y largo plazo. Este documento constituirá el punto de partida de un proceso de larga duración de reformas estructurales y cambios culturales que integrarán la comunicación en los procesos de toma de decisiones.

Este Libro Blanco constituirá el marco para una amplia consulta de todas las partes interesadas en la comunicación sobre la Unión Europea, incluido el Comité Económico y Social Europeo, y brindará a todas las instituciones la posibilidad de definir los términos de su propio compromiso y

su participación en este ámbito.

A este respecto, el Comité, en su calidad de intermediario institucional entre la sociedad civil y las instituciones de la Unión Europea, desempeña un papel esencial en la creación de un verdadero espacio público europeo de diálogo y debate sobre temas que están en el centro de las preocupaciones de los ciudadanos y que serán determinantes para el futuro del proyecto europeo.

En el marco de una cooperación interinstitucional reforzada, es conveniente que la Unión Europea aproveche los conocimientos técnicos del Comité y las redes de comunicación con las que mantiene relaciones privilegiadas, como las organizaciones de la sociedad civil representadas por sus miembros y los consejos económicos y sociales e instituciones similares en los Estados miembros.

Tras las consultas que se realicen a raíz de la adopción del Libro Blanco, se elaborará una adenda al presente Protocolo, en la que se especificarán los campos de dicha cooperación reforzada entre la Comisión y el Comité en el ámbito de la comunicación sobre la Unión Europea, así como sus modalidades de aplicación.

Hecho en Bruselas, el 7 de noviembre de 2005.

Por la Comisión Europea

Por el Comité Económico y Social Europeo

**José Manuel BARROSO**  
Presidente

**Anne-Marie SIGMUND**  
Presidenta